



CIRCULAR No. 026

3104.082 - 2020008029

Bogotá 11 de marzo de 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PASANTES

ASUNTO: MEDIDAS PREVENTIVAS POSIBLES CASOS COVID-19

Cordial saludo a toda la comunidad aeronáutica.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura de salud pública que se viene presentando a nivel global, y especialmente con los primeros casos de *COVID-19* diagnosticados en el territorio nacional, esta entidad ha activado las medidas preventivas frente a posibles casos que se puedan presentar internamente. Una de las medidas consiste en habilitar la modalidad de teletrabajo para grupos poblacionales especiales¹ y/o personas que presenten sintomatología respiratoria. Esta modalidad servirá para garantizar el periodo de cuarentena y a la vez proteger a personas que tengan más alto riesgo de adquirir un contagio.

En atención a las medidas preventivas que deben establecerse en todos los centros de trabajo y en concordancia con la directriz del Ministerio de Trabajo a través de la *circular 017 del 24 de febrero de 2020*, todos los jefes y/o coordinadores de las áreas administrativas de la Entidad, tienen la responsabilidad de establecer estrategias que permitan dar inicio a la modalidad de teletrabajo para los casos puntuales de servidores/contratistas/pasantes que deban evitar sitios de alta aglomeración de público. Los coordinadores/jefes de área deberán reportar² ante el grupo de *Bienestar Social*, con copia al grupo de *Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo* los posibles casos de servidores públicos, contratistas y pasantes que

¹ Mujeres en estado de gestación, personas con problemas respiratorios crónicos, personas con tratamientos de enfermedades especiales y población que superen los 60 años.

² Para el reporte se debe adjuntar el formulario de identificación de casos que se encuentra anexo. Se debe reportar a los correos jhonn.fajardo@aerocivil.gov.co con copia a luisa.valencia@aerocivil.gov.co directamente.



presenten sintomatología gripal o respiratoria o que estén dentro de la población especial.

En relación con la metodología de teletrabajo, los jefes inmediatos acordarán la forma de entrega de las actividades con quienes se vinculen transitoriamente y el horario es el mismo del lugar tradicional de trabajo: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Se aclara que esta medida es de carácter extraordinario y en ningún caso compromete la decisión permanente de hacer uso de la modalidad de teletrabajo. Por las características de las áreas misionales, para los casos de teletrabajo en dichas áreas, se analizará cada solicitud con los directores de área y en ningún caso la modalidad de teletrabajo suspende o modifica novedades de incapacidad médica por la cual esté pasando el servidor, contratista o pasante.

Esta modalidad se fundamenta en la ley 1221 de 2008 y en el decreto 0884 de 2012 mediante los cuales se reglamentó la modalidad de teletrabajo a nivel nacional. Un teletrabajador es una persona que *“desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la empresa a la que presta sus servicios”*. Solamente para la coyuntura actual, se establecerá la modalidad de teletrabajador autónomo que son todos aquellos *“(…) que utilizan su propio domicilio (…) para desarrollar su actividad profesional (…)”* y además los cinco días laborables lo hacen por fuera del lugar tradicional de trabajo.

Cordialmente,

ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA
Directora de Talento Humano

Proyectó: Grupo de Bienestar Social/ Grupo de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Revisó: Sandra Lilibiana Serrano C. (Coordinadora Grupo de Bienestar Social) 
Diana Stella Pérez V. (Coordinadora Grupo Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo) 

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\interno\2020008029